



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda informando que se allega solicitud de suspensión del proceso coadyuvada por las partes. Provea usted.

Guadalajara de Buga, enero 14 de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 015

Proceso: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Urgencias Médicas S.A.S. y otros

Radicado: 2021-00114-00

Buga, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo acuerdo suscrito por las partes para solicitar la suspensión del presente proceso ejecutivo, el Juzgado accederá a dicha petición de conformidad con el artículo 161 numeral 2º del C.G.P., teniendo a las partes notificadas por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE:

1º. SUSPENDER por el término de seis (6) meses, es decir hasta el 14 de julio de 2022, el presente proceso ejecutivo adelantado por el Banco de Bogotá contra Urgencias Médicas S.A.S. y otros, conforme al numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., y que actualmente se tramita ante este Despacho.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 015 del 14/01/22 Rad. 76111310300320210011400

2°. TENGASE a las entidades URGENCIAS MEDICAS SAS, NIT. Nro. 891304097-2, CLINICA URGENCIAS MEDICAS LTDA, NIT. Nro. 815001492-1, a la señora PATRICIA CHARRIA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.851.037 y al señor MARIO GERMAN LOZANO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14878395, como notificados por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión del proceso conforme al Art. 301 C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 17 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457ca177d4e273d4d6ca8d7b2f9e7a18a1c1bc922b692acb16fce24469536f5d**

Documento generado en 14/01/2022 01:47:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>